

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA  
Rad. 1100131-10-027-2021-00522-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto dos mil veintiuno (2021).

Subsanada, ADMÍTASE la presente demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderado por Hugo Orlando Bernal Cruz y Luz Adriana González Sánchez en representación de sus menores hijas María Camila y Gabriela Bernal González.

A la presente acción dese el trámite establecido en el art. 577 y 581 del CGP.

Al tenor del Art. 579 del CGP y lo reglado por el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 10 de septiembre de 2021 a la hora de las 02:30 pm.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso, y se decretan las siguientes:

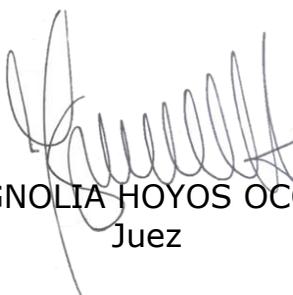
DE LOS SOLICITANTES

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 2 a 57 c. digital 3 y 71 a 193 c. digital 10, y 11).

Se reconoce al abogado Luis Hernán Murillo Hernández como apoderado de los solicitantes (c. digital 2).

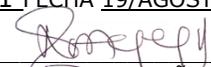
Notifíquese a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0141 FECHA 19/AGOSTO/2021

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr